



Publicación oficial • 31 de mayo de 2017

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno, Reglamento de Obras y Servicios y Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno, Reglamento de Obras y Servicios y Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo primero.- Se reforman los artículos 18, párrafo primero; 20, fracciones III y IV; 26, párrafo primero; 56, fracción X; la denominación del Capítulo Segundo del Título Sexto; 81; 82 primer párrafo; 83; 84, primer párrafo, sus fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XI, y la fracción XI pasa a ser XIII; 85; 97, fracción II; se adiciona una fracción XII al artículo 84, y se derogan, la fracción V del artículo 21; la fracción IX del artículo 45 y las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 82 y último párrafo del artículo 84, todos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; para quedar como sigue:

Artículo 18.

Los cargos de consejeros por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

Artículo 20.
...
I. a la II. ...

III. Conocer los programas de fiscalización anual y resultados de la fiscalización de la cuenta pública;

IV. Designar al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, y de acuerdo con la ley, el presente Estatuto de Gobierno y las demás leyes aplicables, y reglamentar su integración y funcionamiento;

V. a la X. ...

Artículo 21.

. . .

I. a la IV. ...



V.	D	er	0	g	a	d	0	

VI. ...

Artículo 26.

Los cargos de consejeros de Unidad Académica por elección, son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

. . .

Artículo 45.

. . .

I. a la VIII. ...

IX. Derogado.

X. a la XX. ...

Artículo 56.

. . .

I. a la IX. ...

X. Realizar los procesos de autoevaluación institucional en el ámbito de su competencia y coadyuvar en el control, fiscalización y evaluación externa;

XI. a la XV. ...

"CAPITULO SEGUNDO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

Artículo 81.

Conforme a la Ley Orgánica de la Universidad, el Órgano Interno de Control, es un órgano administrativo que mantendrá una relación de coordinación técnica para el cumplimiento de sus funciones con el Sistema Local Anticorrupción. Dependerá del Consejo General Universitario y contará con independencia



y autonomía en el desempeño de sus funciones.

Artículo 82.

El titular del Órgano Interno del Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, durará en su cargo un periodo de seis años, sin derecho a reelección bajo ningún supuesto.

I. a la VI. Derogadas

Artículo 83.

El cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, se ejercerá de manera exclusiva y es incompatible con cualquier cargo de elección popular, o de la administración pública federal, estatal y municipal.

Artículo 84.

El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, además de las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica de la Universidad y demás leyes aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Presentar al Consejo General Universitario, durante el mes de enero de cada año su plan de anual de trabajo y los programas de auditoría;
- II.- Revisar la adecuada aplicación de las políticas financieras administrativas y presupuestarias y, en su caso, hacer las observaciones que procedan;
- III. a la IV....
- V.- Recibir y resguardar, conforme a los formatos y procedimientos que establezca el propio Órgano Interno de Control, las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos de la Universidad;
- VI.- Presentar al Consejo General Universitario, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, el informe de las auditorías realizadas conforme al programa;

VII. ...

VIII.- Auditar los inventarios de patrimonio universitario, a cargo del Rector, Directores de Unidades Académicas y de los funcionarios universitarios que dejen el cargo o puesto que ocupen;



IX. ...

- X. Presentar informes trimestrales al Consejo General Universitario sobre las actividades desarrolladas durante su gestión y sus resultados, así como cuando le sea requerido de manera extraordinaria. Igualmente rendirá un informe anual del ejercicio inmediato anterior, dentro de los primeros 40 días hábiles del año que corresponda;
- XI. Informar al Consejo General Universitario de los procedimientos de responsabilidades de su competencia, así como los substanciados por faltas graves.
- **XII.** Apoyarse en el personal técnico especializado de la Universidad y/o solicitar la contratación de servicios especializados por tiempo y obra determinada.
- XIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 85.

Para el desarrollo de sus facultades y obligaciones, el Órgano Interno de Control, tendrá la infraestructura necesaria.

Artículo 97.

. . .

l. ...

II. La Comisión de Responsabilidades del Consejo General Universitario, será competente para conocer y dictaminar las solicitudes de remoción del Rector, del titular del Órgano Interno de Control y de los integrantes del Órgano Contencioso Universitario.

III. a la IV. ...

Artículo segundo.- Se reforman los artículos 7º; 79 primer párrafo; 81; 82 y 83 primer párrafo del Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7º.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, vigilará la aplicación del presente Reglamento y aplicará las sanciones por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades



administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 79.

Las personas que consideren que han sido afectadas por actos que contravengan las disposiciones establecidas por este Reglamento, con relación a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit.

• • •

Artículo 81.

Admitida la inconformidad, el Órgano Interno de Control de la Universidad deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, manifiesten lo que a sus intereses convenga. Transcurrido este plazo sin que se hubiera producido expresión alguna de su parte, se tendrá por precluido este derecho.

Artículo 82.

El Órgano Interno de Control de la Universidad, analizará y resolverá las inconformidades que se le presenten en el área de su competencia, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la presentación del escrito de inconformidad, acordando lo conducente conforme al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 83.

La resolución que emita el Órgano Interno de Control de la Universidad, deberá estar fundada, motivada y determinar cualquiera de los siguientes efectos:

l. ...

II. ...

III. ...

Artículo tercero.- Se reforma el artículo 2º del Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 2º.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, estará integrado por dos representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, quienes fungirán como presidente y secretario técnico del comité, un representante del Órgano Interno de Control de la Universidad



y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Universidad; quienes serán designados por el titular del área que corresponda. Por cada representante habrá un suplente.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones participarán con derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos quien participará solo con derecho a voz.

Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo.- En un término que no deberá exceder de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberá presentar al Consejo General Universitario, las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, para establecer el techo presupuestal con que contará el Órgano Interno de Control de la Universidad.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 30 días del mes de mayo de 2017.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha 30 de mayo del año dos mil diecisiete, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno, Reglamento de Obras y Servicios y Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

M.C. Jorge Ignacio Peña González Rector y Presidente del Consejo General Universitario Rúbrica M.A.E. Adrián Navarrete Méndez Secretario General y Secretario del Consejo General Universitario Rúbrica

